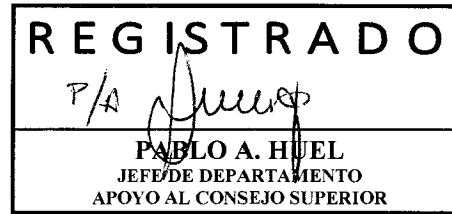




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"



Buenos Aires, 28 de junio de 2018.

VISTO el pedido efectuado por el magíster Alejandro Rubén FARIAS, Secretario de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional Resistencia de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación el magíster Alejandro Rubén FARIAS, solicita licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Estatuto Universitario.

Que el Artículo 30 del Estatuto Universitario expresa textualmente: "El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano, y todo otro profesor que ocupare un cargo de mayor jerarquía a criterio del Consejo Superior, no se computará el lapso de ejercicio de sus funciones, para la finalización del período de su designación como profesor, en las cátedras cuyo dictado haya debido suspender por tal motivo".

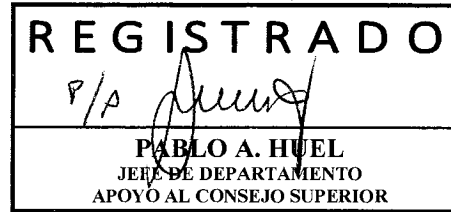
Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja, conceder licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al magíster Alejandro Rubén FARIAS, Secretario de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional Resistencia de la Universidad Tecnológica Nacional, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos concursado, con dedicación exclusiva, en esa dependencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

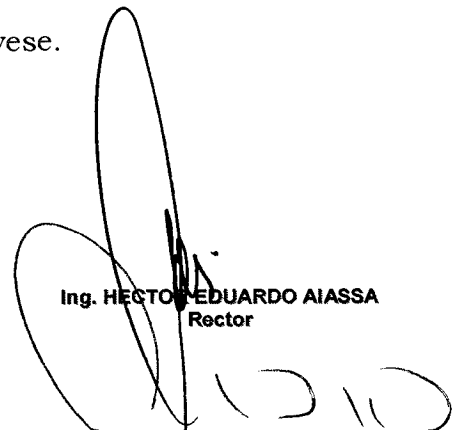
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

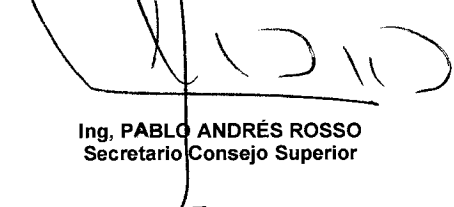
ARTICULO 1°.- Conceder licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al magister Alejandro Rubén FARIAS, Secretario de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional Resistencia de la Universidad Tecnológica Nacional, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos concursado con dedicación exclusiva en esa dependencia, hasta tanto continúe desempeñando las funciones antes mencionadas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Estatuto Universitario.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 846/2018



Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
Rector



Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario Consejo Superior